EXPTE.: AAE2020-0005

TÍTULO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCION DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN, Y LA CREACION, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA WEB DEL PROYECTO, IMPROVEMENT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUDOE

A. MEMORIA COMPLEMENTARIA

A.1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de mayo de 2020 se elaboró por este departamento propuesta de inicio y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente AAE2020-0005.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- Con fecha 2 de julio de 2020 se emite informe AJ-CHIE 2020/76 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

A.2. JUSTIFICACIÓN

- A la vista del informe AJ-CHIE 2020/76 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisa sus concordancias en el pliego de prescripciones técnicas, que se adjuntan a esta memoria:

A. En la Consideración Primera se indica que en el expediente remitido a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía no consta informe favorable de la Dirección General de Comunicación Social, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, por resultar preceptivo de conformidad con lo dispuesto es el artículo 7 del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

   Sin embargo en este caso, el Proyecto Impovement (Integration of combinEd cooling, heating and power microgrids in zero-energy public buildings underhigh power quality and continuity of service requirements), integrado en el marco del Programa Interreg Sudoe, **no obliga a difundir la imagen de los socios**, como bien se deduce del *formulario de candidatura*, en el que no existe referencia alguna a que deban aparecer logos de los socios beneficiarios en los productos de comunicación que son objeto de la contratación. Asimismo, en la *Guía Sudoe para la elaboración y gestión*

Código Seguro de verificación:m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN VILLAR RODRIGUEZ		FECHA	28/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==	PÁGINA	1/5

m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==

de proyectos, en su ficha 13 relativa a la "Comunicación de los Proyectos" únicamente se menciona la utilización de los logotipos del Programa Interreg Sudoe y del proyecto, y en la 14, relativa a la "Utilización de los logotipos", únicamente se informa sobre el uso obligatorio del logotipo del Programa y del proyecto, y la forma en que debe realizarse para su correcta utilización. Por tanto, en ninguna de las fichas se menciona el uso o utilización de otros logos deferentes a éstos.

Por otro lado, art. 14.3 del *Acuerdo de concesión FEDER del proyecto IMPOVEMENT* respecto al uso del logotipo establece la obligatoriedad de incluir el logo SUDOE, y únicamente se **recomienda** incluir también los logos de otras instituciones que aporten las contrapartidas públicas nacionales.

A la vista de la mera recomendación de inclusión de otros logos del Acuerdo de concesión, y tras el análisis en cuestión se concluyó que por las particularidades concretas del contrato no era necesario solicitar dicho informe, ni para el contrato ni para el material creativo que resultara del mismo, al haberse optado por la no inclusión del logo de la Junta de Andalucía.

B. En cuanto a las Consideraciones Segunda y Tercera, entendemos incorporados en los pliegos las previsiones mencionadas y se han tenido en cuenta la concurrencia de las circunstancias y requisitos que debe cumplir la contratación del personal de la contratista.

C. Respecto a la Consideración Cuarta, esta Agencia, en el desarrollo de sus funciones de seguimiento de los trabajos contratados, velará porque en las actuaciones a desarrollar por la contratista se observe lo dispuesto en la normativa citada en dicha Consideración.

D. Conforme con lo manifestado en la Consideración Quinta sobre el modelo de pliego de cláusulas Administrativas.

E. Atendiendo a la Consideración Sexta, sobre la necesidad de realizar algunas correcciones en los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente referidas al Anexo III-C “Documentación acreditativa de los requisitos previos. Solvencia técnica o profesional” y al Anexo VII “Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor”, se pone de manifiesto que los mismos no se corresponden con los Anexos al PCAP, ya que no se han previsto en esta licitación criterios de solvencia y criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, por lo que, salvo error por nuestra parte, entendemos que se ha producido una confusión respecto a los citados anexos informados.

F. En cuanto a la sugerencia introducida en la Consideración Séptima del informe, este expediente estaría sujeto al nuevo régimen de contratación electrónica siendo necesario adaptar los pliegos al Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo, que aprueba en sus artículos 40 y siguientes, disposición adicional cuarta y disposición adicional decimonovena, el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RELACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, y, en su caso,

Código Seguro de verificación:m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN VILLAR RODRIGUEZ		FECHA	28/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==	PÁGINA	2/5

m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==

a los pliegos tipos que para la adaptación de esa disposición de rango legal se han aprobado.

La Dirección General de Patrimonio publica los nuevos modelos de pliegos aprobados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, que recogen la presentación electrónica de ofertas, informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/81).

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta los nuevos modelos de pliegos y la consideración del informe del Gabinete Jurídico, se procede a la adaptación de los pliegos al Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo, mediante su sustitución por el nuevo modelo de pliego aprobado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, que recoge la presentación electrónica de ofertas y la información a los licitadores sobre la utilización del SIREC, sin que quede afectado el contenido de los anexos que ya han sido informados por el letrado en su informe, aunque se considera necesario indicar las siguientes modificaciones en los Anexos que se han considerado necesarias para adaptarlos a la contratación electrónica:

- En el apartado 5 del ANEXO I se han suprimido los siguientes párrafos al no proceder su indicación:
  "*Tramitación electrónica del procedimiento: Se prevé que la presentación de ofertas, apertura de proposiciones y tramitación del procedimiento de contratación se realice por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes de aplicación".*

  "Justificación de presentación de ofertas por medio distinto al electrónico: En caso de que los medios técnicos para la tramitación electrónica del procedimiento no estuviesen habilitados en el momento del inicio de la presente licitación, este extremo será comunicado en el anuncio de licitación por la Agencia Andaluza de la Energía, realizándose, en dicho supuesto, la presentación de las ofertas y la tramitación del procedimiento en soporte papel".

  "*Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: SÍ ☐ NO ☒".*

  "Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SÍ ☐ NO☒".

- Del mismo modo, en el apartado 8 del ANEXO I se ha eliminado la siguiente mención, al incorporarse la misma en el nuevo ANEXO XVIII:

"***La persona contratista debe indicar en la oferta si tiene previsto subcontratar los***

Código Seguro de verificación:m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN VILLAR RODRIGUEZ		FECHA	28/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==	PÁGINA	3/5

m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==

***servidores o los servicios asociados a los mismos**, el nombre o el perfil empresarial,*
definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los
subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (artículo 122.2.e): SÍ
☒ NO ☐
Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será
causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ ☒ NO ☐'.

- Se ha suprimido el ANEXO IV: SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, ya no procede.

- Se han vuelto a enumerar los Anexos II y siguientes para su adaptación al nuevo pliego.

- Como consecuencia de dicha renumeración, en el apartado A.8 "CRITERIOS DE VALORACIÓN" de la Propuesta de inicio del expediente, se sustituye la referencia realizada al ANEXO VII del PCAP por el nuevo ANEXO VI.

Como cuestión de oportunidad técnica, con motivo de error detectado en la redacción del Anexo VII del PCAP, renumerado como Anexo VI, se han suprimido del mismo la utilización de criterios evaluables mediante juicio de valor, en aplicación de lo establecido en el artículo 159.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que *"La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos"*, indicándose únicamente la evaluación de la oferta mediante criterios de evaluación cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas.

Con motivo de lo anterior, también se procede a modificar el apartado A.8. CRITERIOS DE VALORACIÓN, de la propuesta de inicio del expediente de fecha 19 de mayo de 2020, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Único criterio de adjudicación relacionado con los costes (art. 145 LCSP): SÍ NO X
Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el ANEXO VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a
la presente memoria."

Debe decir:

"Único criterio de adjudicación relacionado con los costes (art. 145 LCSP): SÍ X NO

Código Seguro de verificación:m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN VILLAR RODRIGUEZ		FECHA	28/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==	PÁGINA	4/5

m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el ANEXO VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria."

En cuanto al pliego de prescripciones técnicas, habiéndose detectado error en la referencia normativa realizada en el apartado 7 sobre supervisión y seguimiento del contrato, se procede a subsanar la referencia al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al artículo citado, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo concordante.

B. FIRMA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y PROSPECTIVA

Fdo.: Joaquín Villar Rodríguez

Código Seguro de verificación:m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN VILLAR RODRIGUEZ		FECHA	28/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==	PÁGINA	5/5

m0SitabU1uyqZKfMAIFXKA==